



Mandato del Relator Especial sobre los derechos al agua potable y el saneamiento

Cuestionario

Actores no estatales

Respuestas al cuestionario del Relator Especial sobre los derechos al agua potable y saneamiento del Movimiento de Defensa al Agua, Tierra y protección del Medio Ambiente (MODATIMA)

Respuestas redactadas por:

- Camilo Mansilla Quiñones
- Lorena Donaire Cataldo

Mesa Nacional de MODATIMA Chile

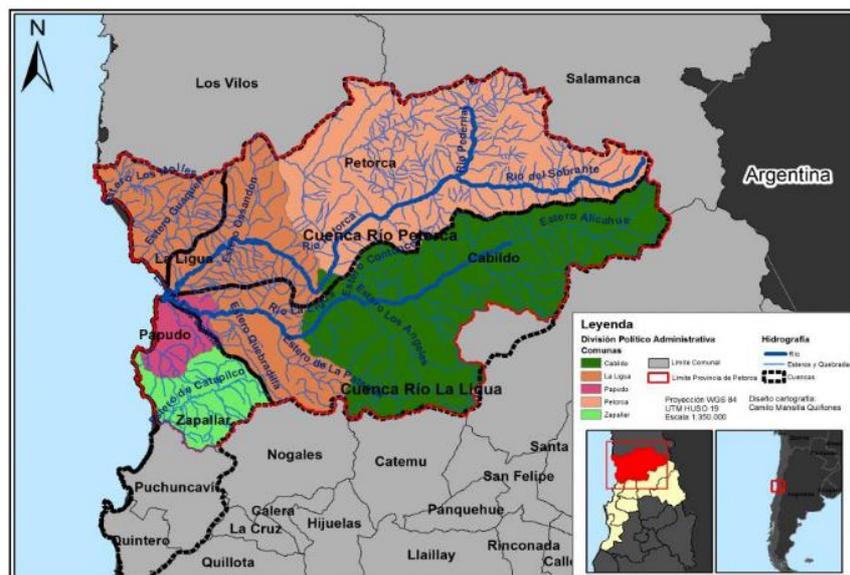
Introducción

Hace diez años en la Asamblea General de Naciones Unidas se declaró el Derecho Humano al Agua y Saneamiento (DHAS en adelante) a través de la resolución A/RES/64/292 (ONU, 2010), mediante la cual se reconoce la importancia de disponer de agua potable y condiciones adecuadas sanitarias de forma equitativa como un componente esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. Le preceden 43 años de trabajo en planes, agendas, convenciones y conferencias, tal como las recomendaciones y acuerdos adoptados en el “Plan de Acción de Mar del Plata”, resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua en 1977 (ONU, 1978) cuyo objetivo era consagrar el derecho de disponer de agua potable en cantidad y calidad para necesidades básicas como condición inherente de todo ser humano.

Sin embargo a pesar de las cuatro décadas de trabajo en pos del DHAS, en Chile este es un derecho humano que se encuentra lejos de estar consagrado tanto en el marco jurídico nacional (Constitución Política y Código de aguas), como en la realidad del extenso territorio nacional, situación de una prolongada violación del derecho humano al agua y saneamiento en todos los principios básicos establecidos en la Observación N°15 de Naciones Unidas sobre el derecho humano al agua (Mundaca, 2019) tanto en aspectos de calidad del agua como también de acceso en aspectos físicos, económicos; de discriminación y de acceso a la información (ONU, 2002). El escenario se consolida por medio de la privatización del bien natural agua, a través del derecho de propiedad sobre el aprovechamiento de las aguas (derecho de aprovechamiento de aguas, DAA en adelante), entregado de forma gratuita y permanente a particulares, aquello permite, la separación de la propiedad del agua del dominio de la tierra; dispone de las condiciones para la gestión del agua por medio de mecanismos de mercado; dispone el libre uso y goce de las aguas sin determinación de prioridades de uso, tal como lo es el consumo humano (Bauer, 2002, 2015; Mundaca, 2014). Las consecuencias se extienden a lo largo de todo el territorio nacional, por una parte un modelo de gestión hídrica en crisis, con 136 comunas con decretos de escasez; el 80% de las

cuencas del país sobre otorgadas, entendido como la diferencia entre los DAA otorgados y los volúmenes de agua captados, los cuales superan más de seis veces la captación de agua a nivel nacional; mientras que la sobreexplotación hídrica en ciertas cuencas estima abismantes brechas (824% río Los Choros, 129% río La Ligua) (EH2030, 2018, 2019; Mundaca, 2019); la situación en las que operan los comités o cooperativas de Agua Potable Rural, encargados del abastecimiento de agua potable en áreas operacionales rurales, solo el 44% tienen DAA inscritos al nombre de su organización (Fuster, 2016); el pago patentes de no uso de agua como una medida contra la especulación de DAA no supera el 33% (Carla, 2019).

Cartografía Localización Provincia de Petorca, Región de Valparaíso, Chile



Fuente: Elaboración propia

Pregunta 1:

Entre las obligaciones básicas mínimas para los derechos humanos al agua y el saneamiento enumeradas anteriormente, ¿cuáles están reflejadas correctamente en las políticas, planes y proyectos del país, y cuáles no? Sírvase proporcionar información sobre los países con los que está familiarizado o en los que trabaja.

Respuesta:

A continuación de describen puntos críticos al Estado chileno y su modelo de gestión de aguas de mercado en ámbitos de la Observación General n°15:

- En la provincia de Petorca el suministro de emergencia que se entrega a través de Ficha Básica de Emergencia es de 50 litros diarios por persona, abastecidos a través de camiones cisterna, siendo en ocasiones mucho menor por graves problemas técnicos y administrativos, en ciertas localidades tal como “Quebrada del Pobre” se registran precarios 25 litros diarios por persona, cabe considerar

que el decreto de emergencia en provincia de Petorca lamentablemente data desde el 2008, no siendo aplicadas medidas políticas estructurales existentes dentro de la limitada normativa de nacional de aguas tal como lo es el Artículo 27 del Código de Aguas, que faculta la expropiación de Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA) a particulares para favorecer el consumo humano. El caudal de 50 litros de agua per cápita suministrado por persona son de emergencia, una que se ha prolongado por 12 años sin solución.

- La OMS en su documento “Domestic Water Quantity, Service Level and Health” (WHO, 2003) señala los requerimientos de agua relacionados con la salud a fin de obtener una cifra mínima aceptable que permita satisfacer las necesidades de consumo, que en casos de emergencia la población debe contar con un mínimo de 100 litros de agua diaria por persona muy por debajo del mencionado anteriormente; en segundo lugar, el Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile (INDH) en sus misiones de observación del año 2014 y 2018 indican que existe contaminación con niveles altos de nitritos en agua potable de camiones cisterna y pozos de la provincia, además sugieren que las autoridades pertinentes deban remediar dicha situación la cual a la fecha no ha sido resuelta (INDH, 2014, 2018); en tercer lugar, la situación en relación a la salud se puede mencionar; infecciones urinarias reiterativas en niñas de las escuelas rurales sin agua, dada la crisis que azota la zona son varios los establecimientos educacionales que cuentan con dos horas de agua al día, limitando su capacidad sanitaria e higiénica tanto de sus equipamientos y procesamiento de alimentos.
- Cistocele (prolapso de vejiga) en mujeres por sobreesfuerzo en la recolección de agua, en el mundo 8 de cada 10 de mujeres son recolectoras de agua (fuente)
- En contexto de la pandemia global COVID19 y de acuerdo a las medidas preventivas que indica la OMS, la higiene del hogar y personal tal como el recurrente lavado de manos se ve mermado por el precario abastecimiento mencionado anteriormente, hoy en día en el territorio la prioridades de uso definidas por el mercado permiten que el consumo de agua de una hectárea de avocados (aguacate) equivalgan a 43.200 lavados de manos con las que las comunidades rurales no cuentan.
- Para las comunidades precarizadas el acceso diario es entre 25-50 litros, limitados por la capacidad económica de los hogares, otra es la realidad de los hogares que pueden sostener dentro del presupuesto familiar la compra privada de agua por camiones cisterna y envasadas. Por lo cual existe una base discriminatoria de carácter socioeconómica.
- La situación operativa de las sanitarias rurales más conocidas como Cooperativas o Comités de Agua Potable Rural (APR) mantiene claras diferencias con las zonas urbanas, por un lado la capacidad financiera, por otro la capacidad operativa y administrativa, solo algunas de ellas se encuentran dentro del programa de agua potable rural del gobierno, el resto debe sostenerse en base a la autogestión. Por lo cual existe una base discriminatoria de carácter de gobernanza y gobernabilidad del agua.

Pregunta 2:

En el contexto de los países con los que está familiarizado o en los que trabaja, sírvase describir esfuerzos realizados por el Gobierno en los últimos años dirigidos a la realización progresiva de los derechos humanos al agua y al saneamiento.

- La Gobernación de la provincia de Petorca, dio a conocer un conjunto de 28 medidas que forman parte del denominado “Plan Agua para Petorca”. Dicho plan constituye una mesa integrada por funcionarios del Gobierno Regional y del mundo privado, específicamente por representantes del gremio de la Agroindustria del aguacate férreos defensores de la propiedad y gestión privada de las aguas.
- La legitimidad de la constitución de la mesa es cuestionable, dado que tiene un carácter excluyente al dejar fuera a los principales afectados de la crisis hídrica, tales como, la comunidad no propietaria de DAA, juntas de vigilancia, canalistas, regantes, cooperativas y comités de agua potable rural.
- Este plan contó con una inversión de 15.600 millones de pesos Chilenos (\$18.448,44 USD) y que sostiene 3 ejes principales:

1. Gestión de agua:

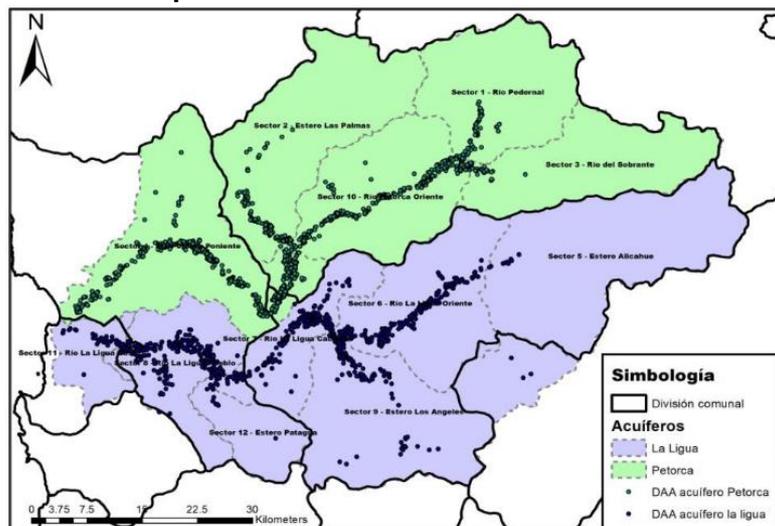
- Se actualizó el Catastro Público de Aguas (CPA) que contiene el registro de DAA, lamentablemente el CPA tiene vacíos, dado que las fuentes de información son tanto internas de la Dirección General de Aguas (DGA) como también fuentes externas sin la obligación de informar tales como autoridades administrativas, judiciales, funcionarios de la administración de justicia, usuarios y propietarios de DAA, Conservadores de Bienes Raíces, etc.
- Se realizaron dos licitaciones públicas para la compra de derechos de aprovechamiento de aguas a privados por un caudal de 33,5 litros por segundo, caudales que anteriormente fueron entregados por el Estado a particulares privados de forma gratuita y permanente. Hoy frente a la crisis hídrica se lucra con los bienes naturales dada la alta demanda de la población rural pobre y sencilla.

2. Fiscalización y autorregulación:

- Se realizó un plan de fiscalización en dos etapas; primero, la verificación de la deshabilitación de 53 pozos que no se encontraban en conformidad de la ley, un proceso postergado desde entre los años 2014 y 2018, en los que no se confirmaron el cese de extracción de caudales de agua; segundo, la DGA realizó fiscalizaciones y determino 7 sanciones, algunas de ellas denunciadas por MODATIMA hace más de 10 años, tal como la extracción irregular de aguas de Ignacio Alamos a través de su Agrícola Viento Norte Limitada.

- En aspectos de autorregulación, proponen impulsar la constitución de “Juntas de Vigilancia” y “Comunidades de Agua Subterránea” (CASUB), cabe mencionar que estas CASUB debieron constituirse el año 1997 y 2004 para la cuenca del río Petorca y río La Ligua respectivamente, acorde a la normativa nacional cuando se decreta un área de restricción. La postergación de la constitución de la CASUB tuvo como resultado la inscripción de nuevos DAA sin tener claridad ni control sobre los DAA e idoneidad a la ley.

Cartografía
Derechos de Aprovechamiento de Aguas
inscritos posterior declaración de área de restricción



Fuente: Elaboración propia

- El modo de elección de la directiva y de votos dentro de la CASUB están dispuestos en base al artículo 223 del Código de Aguas otorgando la posibilidad de participación solo a quienes tengan propiedad sobre acciones de agua, mientras mayor sean estas mayor cantidad de votos tendrá. Este artículo desvincula de toda participación democrática en instancias de gobernanza a la comunidad no propietaria de DAA.
- Instalación de Caudalímetros de alto valor, para el monitoreo de extracción de agua subterráneas, sólo el 15% de los pequeños y medianos campesinos contaron con beneficios económicos del gobierno, a través del El Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) servicio público chileno, dependiente del Ministerio de Agricultura.

3. Gestiones para mejorar el funcionamiento de los APR:

- Las autoridades de gobierno y sus respectivas instituciones públicas se jactan del 99% cobertura de agua potable rural en las zonas concentradas de Chile, sin embargo esto se refiere a la existencia de infraestructura y equipamiento sanitario, cañerías por las cuales escurre agua de forma intermitente y precaria, localidades como Valle

Hermoso y Quebrada del Pobre en la comuna de La Ligua tienen que abastecer parcialmente su territorio por pocas horas al día. Una realidad que al territorio nacional afecta a 380.000 familias y sobre 1.200.000 personas.

- Cabe mencionar que el fortalecimiento y apoyo de los sistemas APR por parte del gobierno tienen un sesgo basado en el Programa de Agua Potable Rural en el que solo algunas APR participan, las que quedan fuera están destinadas a su desenvolvimiento autogestionado.

Bibliografía

- Bauer, C. (2002). *CONTRA LA CORRIENTE*. (LOM, Ed.).
- Bauer, C. (2015). *Canto de sirenas. El derecho de aguas chileno como modelo para reformas internacionales*. (EL Desconcierto, Ed.).
- Carla, C. (2019). Morosidad de patentes por no uso de derechos de agua escala al 66% en 2018. Recuperado 14 de febrero de 2020, de <https://www.latercera.com/pulso/noticia/morosidad-patentes-no-uso-derechos-agua-escala-al-66-2018/586456/>
- EH2030. (2018). *RADIOGRAFÍA DEL AGUA BRECHA Y RIESGO HÍDRICO EN CHILE*. (P. Meller, K. Marcos, & A. Pesce, Eds.).
- EH2030. (2019). *Resumen estratégico "Transición Hídrica"*. <https://doi.org/10.2307/j.ctvkrkrq.248>
- Fuster, R. (2016). Estado del arte y desafíos en los servicios sanitarios rurales.
- INDH. (2014). Informe Misión de Observación a Provincia de Petorca, 29.
- INDH. (2018). Actualización - Informe Misión de Observación Provincia de Petorca, 32.
- Mundaca, R. (2014). *La Privatización De Las Aguas En Chile*. (A. en Movimiento, Ed.).
- Mundaca, R. (2019). *INFORME FINAL MESA REGIONAL DEL AGUA*.
- ONU. LA COOPERACION REGIONAL E INTERNACIONAL PARA LA APLICACION DEL PLAN DE ACCION DE MAR DEL PLATA (1978). Chile.
- ONU. Observación general N° 15 (2002), 40232 § (2002).